



FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES		
NOMBRE DE LA REGULACIÓN		
Código para la Biodiversidad del Estado de México		
ÁMBITO DE APLICACIÓN		
Estatal y Municipal		
FECHA DE EXPEDICIÓN Y/O PUBLICACIÓN	FECHA DE VIGENCIA (EN CASO DE EXISTIR)	
03/05/2006	Vigente	
AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN		
Legislatura del Estado de México		
AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN		
O.D.A.P.A.S. Atlacomulco		
Fecha en que ha sido actualizada	Tipo de ordenamiento jurídico	
09/12/2022	Código	
Índice de la regulación		
No Aplica		
Objeto de la regulación		
Impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.		
Materias, sectores y sujetos regulados		
Materias	Sectores	Sujetos regulados
Administrativa	Comercial	Contribuyentes municipales
Otras regulaciones		
Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México		
Trámites y servicios relacionados con la regulación		
<ul style="list-style-type: none">Registro de descarga de Aguas Residuales		
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias relacionadas con la regulación		
Artículo 2.229. Las disposiciones de este Libro, se aplicarán en la realización de actos de inspección, vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas, de comisión de delitos, sanciones, procedimientos, recursos administrativos; cuando se trate de asuntos de competencia del Estado y de los Municipios regulados por el presente Código, sin perjuicio de lo establecido de manera específica en los Libros que lo conforman.		